

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE

La Universidad de Quintana Roo, México

y

La Universidad Ernst Abbe de Ciencias Aplicadas, Jena

La Universidad de Quintana Roo (en lo subsecuente UQROO), ubicada en Quintana Roo, México y la Universidad Ernst Abbe de Ciencias Aplicadas (UEA), acuerdan establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés y de beneficio para ambas instituciones.

I

Los propósitos de cooperación entre UQROO Y UEA son los siguientes:

- Promover el interés en actividades académicas y de investigación de las correspondientes a cada institución, y
- Profundizar en el entendimiento de los tratados del ambiente económico, cultural y social de las respectivas instituciones.

II

Para alcanzar estos objetivos, UQROO y UEA, dado el alcance de sus medios actuarán para:

- Promover intercambios institucionales mediante la invitación de docentes de las instituciones participantes en una variedad de actividades académicas y/o de investigación y desarrollo profesional;
- Recibir estudiantes de licenciatura y postgrado de la institución participante por periodos de estudio y/o investigación;
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos y juntas de tratados de investigación;
- Llevar a cabo programas de investigación y educación continua; e
- Intercambiar información relacionada a desarrollos académicos, desarrollo estudiantil y de investigación en cada institución.

En el logro de los objetivos, ambas instituciones revisarán con anticipación los intercambios de información y/o colaboración de investigación que se propongan,

con la finalidad de asegurar se cumplan con lo estipulado en las leyes y reglamentos correspondientes a cada país, como a la normatividad interna de cada institución.

III

Cada institución deberá designar un coordinador para verificar y facilitar la implementación de este Acuerdo de Cooperación. Por lo que en este acto la UQROO designa a la Dra. Lorena Careaga Viliesid, Directora General de Cooperación Académica y la UEA designa a Angelika Förster, jefa de la oficina internacional. Los coordinadores designados en cada institución, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica y de investigación entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en los niveles de licenciatura y postgrado;
- Actuaran como el contacto principal para coordinar actividades individuales o de grupo y para planear y coordinar todas las actividades dentro de sus instituciones, así como también, en colaboración con la institución participante;
- Distribuir en cada institución información acerca de los docentes, instalaciones, investigación, publicaciones, acervo bibliográfico y recursos educativos disponibles en la otra institución; y
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar las actividades llevadas a cabo bajo este Memorándum de Entendimiento e investigar la posibilidad de nuevas áreas para futuros acuerdos de cooperación.

IV

Todas las publicaciones resultantes de la colaboración entre ambas instituciones deberán otorgar el debido reconocimiento a la otra institución por sus contribuciones. Incluso, la relación entre ambas instituciones debe ser mencionada en todos los cursos y presentaciones formales que resulten de la colaboración en los términos establecidos en este acuerdo

V

Si como resultado de las actividades de colaboración definidas en los términos de este acuerdo, se producen resultados con potencial de convertirse en PROPIEDAD INTELECTUAL, ambas instituciones deberán notificar de inmediato acerca de lo producido a la otra institución y reunir a los representantes designados con el fin de establecer una distribución equitativa y razonable de los derechos de propiedad y otros intereses que de esta puedan surgir. Tales discusiones deberán en todo momento esforzarse en preservar y continuar una armoniosa relación entre ambas partes.



VI

Este acuerdo general de cooperación deberá ser identificado como un documento principal para cualquier programa o acuerdo realizado entre UQROO y la UEA. Los subsecuentes acuerdos entre las dos instituciones deberán ser por escrito y deberán proveer detalles concernientes a los compromisos específicos hechos por cada institución y no entraran en efecto hasta que hayan sido llevados a su forma escrita y ejecutados por los representantes autorizados de cada institución. El ámbito de las actividades bajo este acuerdo deberá ser determinado por los fondos disponibles de manera regular de ambas instituciones para los tipos de colaboración emprendidos y por la asistencia financiera que pueda ser procurada por cada institución proveniente de fuentes externas.

VII

Cada institución será responsable de los gastos incurridos por sus empleados bajo este acuerdo excepto en aquellos casos donde explícitamente se establezca por escrito en futuros acuerdos específicos.

VIII

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

X

A partir de su aprobación por ambas instituciones, este Acuerdo de Cooperación deberá permanecer en efecto por un periodo de cinco (5) años, a menos que este se dé por terminado, por cualquiera de las dos instituciones. A tal acción deberá anteceder la notificación por escrito, a la otra institución con al menos noventa (90) días de anticipación, indicando la intención de dar por concluido este acuerdo.

XI

De ocurrir tal notificación, este Acuerdo de Cooperación deberá darse por concluido bajo los siguientes incisos: (a) al finalizar el periodo de noventa (90) días; o (b) cuando todos los estudiantes oficialmente inscritos en cursos tutelados bajo este Acuerdo de Cooperación al momento de tal notificación, hayan concluido sus respectivos cursos. La terminación de este acuerdo no deberá penalizar a alguna de las partes. Si este acuerdo de cooperación es concluido, ni UQROO ni

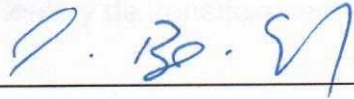
la UEA deberán hacer responsable a la otra parte por cualquier pérdida monetaria o de otro tipo, que resulte de la terminación de este acuerdo.

Por lo que queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Este acuerdo de cooperación es ejecutado por la Universidad de Quintana Roo y la Universidad Ernst Abbe de Ciencias Aplicadas, en copias por duplicado, considerando a cada una como un documento original, con fecha 14 de julio de 2016

POR LA UNIVERSIDAD ERNST ABBE
DE CIENCIAS APLICADAS JENA

POR LA UNIVERSIDAD DE
QUINTANA ROO



Prof. Dr. Gabriele Beibst

Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo

(Rector)

Ernst-Abbe-Hochschule Jena

Rektorin

Carl-Zeiss-Promenade 2

07745 Jena

(Rector)

